

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

10 de octubre de 2006

**Primera Extensión  
Resolución JP-2005-274**

**RESOLUCIÓN**

**PARA DELEGAR A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN  
DELIMITAR LOS DISTRITOS ESPECIALES DE DESARROLLO PARA AQUELLAS  
ÁREAS ALREDEDOR DE LAS ESTACIONES DEL TREN, ELABORAR UN  
REGLAMENTO ESPECIAL PARA DICHOS DISTRITOS Y ESTABLECER LOS  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES  
DELEGADAS.**

La Ley Orgánica de la Junta de Planificación, en adelante Junta, según enmendada, en su Artículo 14 autoriza a la Junta a preparar y adoptar Planes de Usos de Terrenos y podrá adoptar aquellos que preparen los organismos gubernamentales o entidades que la misma designe. Por otro lado, la Ley Núm. 207 de 25 de agosto de 2000 enmendó la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Autoridad de Carreteras y Transportación, en adelante Autoridad, ordena a la Junta en coordinación con la Autoridad establecer Distritos de Especiales de Desarrollo en áreas en torno a las estaciones del tren. Dichos distritos abarcarán un área geográfica no menor de la zona de influencia en torno a cada estación y podrá incluir uno o más solares o pertenencias o solamente parte de las mismas, bien sean propiedad privada o pública.

La Autoridad, en comunicado con fecha de 26 de junio de 2006, presentó una solicitud de extensión de tiempo y presentación de plan de trabajo en relación a trabajos delegados a ésta mediante la Resolución JP-2005-274 de 29 de noviembre de 2005. Dicha solicitud requiere se considere una extensión de 6 meses a la fecha de aprobada la misma, para lograr finalizar el trabajo delegado por la Junta, el mismo debió haber sido finalizado el 28 de febrero de 2006 (tres meses a partir de la Resolución). Como parte de la solicitud se incluyó un itinerario y Plan de Trabajo. Además, indican haber iniciado las gestiones conducentes al desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental.

Por último, la Autoridad solicitó que se considere el cambio de nombre de Reglamento Especial, ya que consideran que el mismo debe de visualizarse como el Plan de Desarrollo Orientado al Transporte Colectivo para el Tren Urbano, cuyos objetivos principales lo son la delimitación y establecimiento de los Distritos Especiales de Desarrollo para las estaciones del Tren Urbano y su concreción en un Reglamento Especial para dichos distritos.

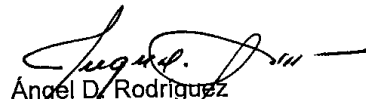
Considerando lo anteriormente discutido, esta Junta de Planificación resuelve lo siguiente:


1. Conceder la prorrogas a la Autoridad de Carreteras y Transportación por 6 meses para lograr finalizar la delimitación y establecimiento de los Distritos Especiales de Desarrollo para aquellas áreas alrededor de las estaciones del Tren Urbano y el Reglamento Especial para dichos distritos.



2. Se recomienda preparar el Documento Ambiental y circularlo antes de la Vista Pública.
3. El cambio de nombre a Plan de Desarrollo se deberá recoger como recomendación en el documento final a presentarse en Vista Pública.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico en 10 de octubre de 2006.

  
Ángel D. Rodríguez  
Presidente

  
Wanda A. Capó Rivera  
Vicepresidenta

  
Vanessa Torres Normandía  
Miembro Alterno

Certifico: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 10 de octubre de 2006 y para su notificación y uso general, expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **13 JUL 2007**

  
Carmen Torres Meléndez  
Secretaria